



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000049-2021-DPM/MIGRACIONES, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Dirección de Política Migratoria; el Proveído N° 000588-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Gerencia General; y, el Informe N° 000079-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese sentido, el artículo 4° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala que son funciones de esta Entidad, entre otras: (i) administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia; (ii) otorgar o denegar las calidades migratorias a su cargo, así como el cambio de calidad migratoria y prorrogarlas; asimismo, otorga o deniega permisos en materia migratoria; (iii) regularizar la condición migratoria de extranjeros de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente y tratados y acuerdos internacionales; (iv) otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia o residencia legal de personas extranjeras, así como de las personas cuya condición de apátridas, asilados o refugiados sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; (v) desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias; y, (vi) expedir pasaportes, salvoconductos o documentos de viaje análogos, en el ámbito de su competencia;

Por otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



En tanto que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose entre sus objetivos específicos, promover la descentralización de las funciones, responsabilidades, capacidades y recursos de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno a fin de prestar de manera eficaz, eficiente y transparente los bienes y servicios públicos que los ciudadanos demandan;

En el marco de la citada Política de Modernización de la Gestión Pública, la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Resolución Gerencia N° 000108-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2020, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 Modificado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN y el Plan Estratégico del Sector Interior - PESEM 2016-2021; entre los objetivos estratégicos institucionales previstos en el referido documento de gestión se encuentran: (i) Potenciar la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras, (ii) Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras, (iii) Fortalecer la verificación y fiscalización migratoria a favor del país, (iv) Fortalecer la gestión y la transformación digital en la entidad, y (v) Mejorar la gestión del riesgo de desastres; habiéndose previsto como parte de las acciones estratégicas para cumplir los referidos objetivos, entre otras, documentos de viaje e identificación con cobertura de emisión a nivel nacional;

En ese contexto, con Informe N° 000049-2021-DPM/MIGRACIONES, la Dirección de Política Migratoria solicita a la Gerencia General que autorice la conformación del Comité Integral de Mejoramiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones; a fin que, entre otras funciones, conduzca la implementación de las mejoras de los servicios operativos y funcionales de la Superintendencia Nacional de Migraciones y monitorear su adecuado funcionamiento;

Con Informe N° 000079-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con base en lo mencionado, así como de lo informado por la Dirección de Política Migratoria opina que, es jurídicamente viable la conformación del Comité Integral de Mejoramiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

El literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de la Dirección de Política Migratoria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Integral de Mejoramiento de los Servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el mismo que se compone de acuerdo al siguiente detalle:

- Asesor/a de la Superintendencia Nacional de Migraciones, quien lo preside
- Representante de la Gerencia General
- El/la Director(a) de la Dirección de Operaciones o su representante, como Secretario Técnico
- El/la Director(a) de la Dirección de Registro y Control Migratorio o su representante.
- El/la Director(a) de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria o su representante.
- El/la Director(a) de la Dirección de Política Migratoria o su representante.
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas o representante
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos o su representante.
- El/la Jefe(a) de la Oficina de Integridad Institucional o su representante.
- El/la Jefe(a) de la Unidad de Imagen y Comunicación o su representante.

Artículo 2º.- Disponer que el Comité Integral de Mejoramiento de los Servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones cumpla con las siguientes funciones:

1. Diagnosticar, evaluar y proponer mejoras sobre los servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones, el mismo que se materializa a través de un proyecto integral, señalando la problemática y posibles soluciones.
2. Conducir la implementación de las mejoras de los servicios operativos y funcionales de la Superintendencia Nacional de Migraciones y monitorear su adecuado funcionamiento.
3. Formular y establecer un sistema de seguimiento, verificación y mejora continua sobre los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones
4. Establecer las medidas de administración que garanticen la adecuada mejora de los servicios operativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
5. Establecer las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras entidades nacionales o internacionales para cumplir con los requisitos establecidos dentro de los servicios operativos y funcionales.
6. Otras labores inherentes a la finalidad del presente comité.

Artículo 3º.- El Comité Integral de Mejoramiento de los Servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones tiene un plazo de 60 días para la presentación del proyecto integral por el que se indica la problemática y posibles soluciones para la mejora de los servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.